D. Santos Mayo Nevado. Representante de FREAPA-CP.

D. Juan Antonio Jiménez Bernalte. Representante de la D.G. de Formación Profesional y P. Educativa.

D. Ricardo Pérez Sánchez. Representante de la D.G. de Formación Profesional y P. Educativa.

Secretaria:

Dª Yolanda González Carrasco. Funcionaria de la D.G. de Formación Profesional y Promoción Educativa.

En Mérida, a 14 de octubre de 2004.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2004, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación de la modificación del Estatuto de la Federación Extremeña de Salvamento y Socorrismo.

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 7.g) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, el Director General de Deportes, mediante resolución de fecha 15 de octubre de 2004, ha aprobado la modificación del Estatuto de la Federación Extremeña de Salvamento y Socorrismo.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26.3 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y en el artículo 16.2 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las federaciones deportivas extremeñas, procede la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del estatuto, reglamentos y sus modificaciones.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General de Deportes acuerda:

Disponer la publicación de la modificación del Estatuto de la Federación Extremeña de Salvamento y Socorrismo, contenida en el Anexo a la presente Resolución.

Mérida, 15 de octubre de 2004.

El Director General de Deportes,
MANUEL MARTÍNEZ DÁVILA

ANEXO

D. CLARA JIMÉNEZ PULIDO COMO SECRETARIA DE LA FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO

CERTIFICA

Que en Asamblea General Extraordinaria del día 6 de octubre de 2004, se aprobó la modificación del artículo 13 del Estatuto de la Federación Extremeña de Salvamento y Socorrismo quedando el mismo con la siguiente redacción:

Artículo 13.- La Asamblea General

2. La Asamblea General contará con 10 miembros, elegidos cada cuatro años coincidiendo con el año que corresponda la celebración de los Juegos Olímpicos de Verano, mediante sufragio libre, igual, directo y secreto, por y entre los componentes de cada estamento, de acuerdo con las directrices contenidas en el Reglamento Electoral.

Y para que conste a petición del interesado, expido el presente certificado en Cáceres a ocho de octubre de dos mil cuatro.

Fdo.: Clara Jiménez Pulido, Secretaria General.

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1008 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso administrativo nº 1060/2002.

En el recurso contencioso administrativo nº 1060 de 2002 promovido por Construcciones Flami, S.A., siendo demandada la Administración General del Estado y codemandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: "Resolución de fecha 31 de mayo de 2002 del Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura desestimatoria de la reclamación formulada por la mercantil demandante frente a la liquidación nº 8000020005162 practicada por importe de 1.554,01 euros en concepto de Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados derivada del expediente administrativo con origen en la escritura pública de 17 de noviembre de 1999, en concreto por la declaración de obra nueva que en aquélla se consignaba".

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia nº 1008, de 25 de junio de 2004 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso administrativo nº 1060/2002, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

"Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Construcciones Flami, S.A. contra la resolución de fecha 31 de mayo de 2002 del Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura, que se anula por no ser conforme a Derecho, sin costas".

Mérida, a 8 de octubre de 2004.

El Consejero de Hacienda y Presupuesto,
JOSE MARTÍN MARTÍN

RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1022 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso administrativo nº 831/2001.

En el recurso contencioso administrativo nº 831 de 2001 promovido por Doña Carmen Cifuentes Ramírez, siendo demandadas la Administración General del Estado y la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: "R. del T.E.A.R. de Extremadura de 29 de marzo de 2001 que estimó, parcialmente, la reclamación, número 06/1409/98 presentada contra la comprobación de valores y subsiguiente liquidación, motivada por la escritura pública, fechada el 10 de julio de 1996, relativa a la herencia de Dª Guadalupe Ramírez Morales-Arce, fallecida el 7 de marzo de 1996".

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia nº 1022, de 28 de junio de 2004 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso administrativo nº 831/2001, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

"Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por Dª Carmen Cifuentes Ramírez, contra la Resolución del T.E.A.R. reflejada en el primer fundamento, y, en consecuencia debemos confirmarla y la confirmamos puesto que se ajusta a Derecho, al tiempo que declaramos que deberá procederse a nueva valoración de conformidad con lo manifestado en los fundamentos de Derecho. No se hace pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas".

Mérida, a 8 de octubre de 2004.

El Consejero de Hacienda y Presupuesto,
JOSE MARTÍN MARTÍN

RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1032 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en los recursos contencioso administrativos nºs 1026/2002 y 1242/2002 acumulados.

En el recurso contencioso administrativo nº 1026 de 2002 y 1242 de 2002 acumulados, promovido por Don Pedro Sánchez de Diego Fernández de la Riva por sí y, además, en representación de Doña María Amparo Fernández de la Riva Varela de Limia, Don Manuel, Don Carlos, Don Fernando, Don Álvaro y Doña Ana Sánchez de Diego Fernández de la Riva, y de la Junta de Extremadura siendo demandada la Administración General del Estado, recurso que versa sobre: "comprobación de valores, que se anuló por falta de motivación por el TEARE, salvo de la Dehesa Marisancho, recurriéndose en alzada esta resolución de 30 de septiembre de 1997, que dio lugar, estimando el recurso de alzada, a la resolución del TEAC de 14-1-99, que también anuló la comprobación de valores de esta